



## AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 08/05/2019

Señor (a):  
**ANÓNIMO**

Dirección:  
Correo electrónico:  
Fax:

**REF: Notificación Respuesta Rad 02358240 del 14/03/2019**  
**Número de cliente**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07480843, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 08/05/2019 y se desfija el día 14/05/2019



07480843  
2019/05/06

COMUNICACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA  
PRACTICA DE PRUEBAS

Bogotá,

Señor  
**Anónimo**  
Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02358240 del 14 de marzo de 2019  
Requerimiento Web Alcaldía  
No. 550982019 del 11 de marzo de 2019

Respetado señor Anonimo.

Recibimos su comunicación radicada ante la Web Alcaldía bajo el consecutivo del asunto, mediante la cual solicita que se repongan las tapas robadas de energía, ubicadas en barrio la esperanza Carrera 80 J Entre Calles 76 Y 77 Sur ya que genera riesgo para los transeúntes.

De manera atenta le informamos que con el fin de establecer el riesgo que representa las cajas sin tapas, es necesario realizar una prueba consistente en visita técnica en el sector ubicado en la dirección antes mencionada.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 40 y 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es necesario fijar un término probatorio de diez (10) días hábiles, con el fin de realizar la prueba mencionada, contados a partir del 07 de mayo de 2019. Por lo anterior vence el 20 de mayo de 2019.

Por lo anterior, y una vez finalizado el término probatorio informado, la Compañía tomará una decisión de fondo frente a su reclamación y le emitirá una respuesta definitiva a su petición.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
HATF /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHAPINERO

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>2</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

Señor  
**Anónimo**  
Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02358240 del 14 de marzo de 2019  
Requerimiento Web Alcaldía  
No. 550982019 del 11 de marzo de 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que, mediante comunicación relacionada, CODENSA S.A. ESP dio respuesta a su petición, de la cual se adjunta copia íntegra.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día \_\_\_\_\_ y se desfija el día \_\_\_\_\_.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
HATF /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHAPINERO

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>2</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.